

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7213/11

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA.-

DICTAMEN ALG N°

18/14

1

Señor Ministro de Salud:

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 183/184, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación de los siguientes Convenios celebrados el 22 de julio de 2011 entre:

1 – La Universidad Nacional de La Pampa, la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud del Gobierno de la provincia de La Pampa, cuyo objetivo es elaborar acciones conjuntas tendientes a contribuir a la formación, radicación e inserción de recursos humanos en materia de salud, en la Provincia.

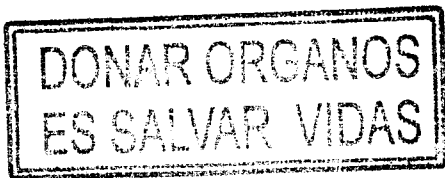
A dicho fin las partes acuerdan adoptar acciones tendientes a la implementación de la Práctica Final Obligatoria y/o residencias Médicas en dependencias del Sistema de Salud Pública de la provincia de la Pampa, destinadas a estudiantes pampeanos de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba.

2 – El Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, para la instrumentación del “Ciclo de Ingreso o Curso de Nivelación para el ingreso al ciclo lectivo 2012 de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba” y el “Perfeccionamiento de recursos humanos”.

Ambos Convenios fueron ratificados por Decreto N° 1900/11, rectificado por Decreto N° 2816/11.

Asimismo el proyecto traído a análisis tiene por objeto la aprobación de la Addenda al Convenio Particular mencionado en el punto 2, suscripta el 27 de julio de 2012, por la cual se ha modificado la cláusula Tercera, apartados c), d) y e) y el Anexo I, en lo referido a la actualización de los montos correspondientes a





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7213/11

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA.-

DICTAMEN ALG N°

16/14

2

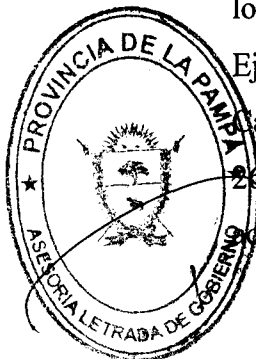
pasajes, viáticos, honorarios y gastos operativos. La misma fue ratificada por Decreto N° 1214/12.

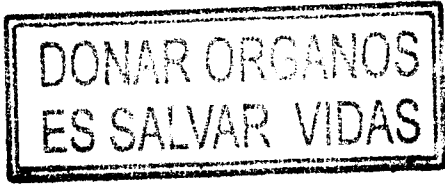
En materia de técnica legislativa, y a fin que la disposición normativa se estructure siguiendo un criterio que asegure su claridad y precisión expositiva y facilite la identificación de sus prescripciones; como así también, evitar la extensión de los artículos de la misma; se sugiere sustituir la redacción dada al proyecto de ley por la siguiente:

“Artículo 1°: “Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 22 de Julio de 2011, entre la Universidad Nacional de La Pampa, la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, para la cooperación, capacitación, transferencia de conocimiento y asistencia técnica y científica, el cual forma parte de la presente ley y fuera ratificado por Decreto N° 1900/11, rectificado por Decreto N° 2816/11.

Artículo 2°: Apruébase el Convenio Particular suscripto el 22 de julio de 2011, entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, y su Addenda de fecha 27 de julio de 2012, a fin de instrumentar el dictado del “Ciclo de Ingreso o Curso de Nivelación para el ingreso al ciclo lectivo 2012 de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba” y el “Perfeccionamiento de recursos humanos”, los cuales forman parte integrante de la presente ley y fueran ratificados por Decreto N° 1900/11, rectificado por Decreto N° 2816/11, y 1214/12 respectivamente.”

Teniendo en cuenta que los Decretos ratificatorios a los Convenios y Addendas celebrados constituyen una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, los mismos deben excluirse del cuerpo de la ley sujeto aprobación por la Cámara de Diputados. Asimismo deberá suprimirse la mención a la Addenda suscripta el 27 de julio de 2012, atento a que la misma aún no se encuentra ratificada mediante el acto administrativo pertinente.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7213/11

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA.-

DICTAMEN ALG N°

16/14

3

Cabe advertir que las observaciones señaladas en el párrafo precedente deberán realizarse en el mensaje de remisión a la Cámara de Diputados obrante a fs. 183.

Por otra parte y en relación a la opinión vertida por el Asesor Letrado Delegado del Ministerio de Salud, obrante a fs. 190, según la cual los convenios celebrados no resultarían comprensivos de las características y naturaleza de los tratados a los que se refiere el artículo 68 inc.2) de la Constitución Provincial; cabe señalar que los mismos, y tal lo entendiera el Tribunal de Cuentas a fs. 151, deberán estar sujetos a la aprobación por la Cámara de Diputados en virtud de lo dispuesto por el artículo 81 inciso 1° del mismo cuerpo normativo.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, sin perjuicio de advertir el plazo transcurrido entre la firma de los convenios y el proyecto de ley, esta Dirección de Legislación entiende que una vez contemplada la observación formulada y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 07 FEB 2014



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA